



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00567 00
ASUNTO	NO TOMA NOTA DE EMBARGO DE REMANENTES. ORDENA OFICIAR. INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO.

Allegó el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Oralidad de Medellín el Oficio No. 302 del 28 de febrero de 2023 (archivo 105, cuaderno de medidas), comunicando el decreto de remanentes dispuesto por auto del 22 de febrero adiado en el proceso con el radicado 2020-00123; sin embargo, se ordena oficiar a esta agencia judicial informándole que **NO** es posible tomar nota de embargo de remanentes en el precitado proceso, promovido por BANCO AV VILLAS S.A. contra IVANAGRO S.A., toda vez que, en este asunto, con antelación desde el 06 de julio de 2020 se ordenó tomar nota de remanentes para el proceso con Radicado 2020-00057 que cursa ante el Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (folios 75 a 76). Por la secretaria del Despacho; líbrese el respectivo oficio.

Por otro lado, se incorpora al expediente pronunciamiento que hace el Apoderado de la parte demandante (archivo 106, cuaderno de medidas), donde le solicita al Secuestre, mediante mensaje enviado vía correo electrónico con copia al Juzgado, remitir informe al Despacho, respecto de la gestión y estado de la situación financiera del establecimiento de comercio de IVANAGRO S.A., ya que no es remito desde finales del año 2022.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 060

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 09 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a52deb6afffa8dfe4376b0c6b878cf3ae55094709a6a4bcd88453f222a0e7ed**

Documento generado en 08/05/2023 02:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>